



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

09

SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 230/15

Oficio PROEPA 3708/ 1635 /2015

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de noviembre de 2015 dos mil quince.

Vista la orden PROEPA-DIVA-350-/D/PI-350/2015 y acta de inspección DIVA/350/15 de 02 dos y 07 siete de septiembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

**ACUERDO:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA-DIVA-350-/D/PI-350/2015 y acta de inspección DIVA/350/15 de 02 dos y 07 siete de septiembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección al establecimiento donde se realiza la actividad de reciclaje, ubicada en la calle Manuel Álvarez número 2,997 dos mil novecientos noventa y siete, colonia Huentitán El Alto, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, cuya responsable es la persona jurídica **Planta de Reciclaje Persa, S. A. de C. V.**, mismas que se ordenan glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/350/15 de 07 siete de septiembre de 2015 dos mil quince, no se desprende ningún hecho que pueda constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XIII; 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

PROEPA

Lic. David Cabrera Hermosillo.

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

ERGR/MGAL/CADM.